

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA N° 2291/2019**

Artículo 1°: **DECLARARSE** de utilidad pública y de obligatoria general a cargo total de Estación del Portal S.A., CUIT 30-71520919-1, dirección Bv. Ascasubi esq. Rio de la Cruz, la ejecución de los trabajos para la construcción de pavimento de Hormigón en la calle de la ciudad de Bell Ville, que se detalla en la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: **APRUEBASE** la siguiente documentación que pasa a formar parte integrante de la presente:

- a) Memoria Descriptiva
- b) Presupuesto
- c) Contrato de Locación de Obra
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Pavimento
- e) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas
- f) Plano de Obras

Artículo 3°: **DISPONESE** la ejecución de la obra de pavimento de Hormigón, basándose en los planos de Proyecto y en la documentación confeccionada por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Bell Ville, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, en la calle Rio de la Cruz desde Bv. Ascasubi 50 ml. Hacia el Oeste, de la ciudad de Bell Ville.-

Artículo 4°: La ejecución de la obra será por cuenta y cargo (Materiales y Mano de Obra) de Estación del Portal S.A. quien asumirá las responsabilidades de la ejecución de la obra.

Artículo 5°: La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional dependiendo de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Bell Ville, matriculado en el Colegio de Ingeniería Civiles de la Provincia de Córdoba. -

Artículo 6°: El pago de la obra será efectuado Estación del Portal S.A.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese a R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE. -**